



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

No. EXPEDIENTE
COE-CCC-CP-2024-0006.
No. DOCUMENTO
COE-CCC-CP-2024-0006.

ENMIENDA NO. 01-2024

ENMIENDA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS NO. COE-CCC-CP-2024-0006, "PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS Y DE HIDRATACION), PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), debidamente constituido por su Presidente y Coordinador, Coronel, Lic. **EDILBERTO GONZALEZ VILLALONA, E.R.D.** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Número No. 001-1650347-5; **Encargado del Depto. Administrativo y Financiero**, Mayor ®, Contador, Lic. **ERIK ANTONIO FÉLIZ FÉLIZ, E.R.D.**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número 001-1131817-6; **Consultora Jurídica, Licda. SOLANLLY CACERES PAULINO**, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de (001-1717795-6); **Encargado del Departamento de Planificación**, Lic. **CARLOS MANUEL PAULINO CARDENAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad número 001-0112446-9, y el **Representante Acceso a la Información (RAI)**, Lic. **LUIS RAFAEL ÁLVAREZ BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número 001-1878966-8; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).



RESULTA: Que en el mes de junio fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios **NO. COE-CCC-CP-2024-0006**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS Y DE HIDRATACION), PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024”**.

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del COE, en consonancia con las funciones que establece la Ley No.340-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, puede tomarlas decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

RESULTA: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

RESULTA: Que, en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: *“(…) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones”*.

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

RESULTA: Que este Comité de Contrataciones del COE se reunió con la finalidad de ponderar las preguntas de varios interesados, y con miras de fortalecer el Pliego de Condiciones para el Proceso marcado con el número **COE-CCC-CP-2024-0006**, lo que con llevó a realizar la elaboración de la presente Enmienda.

RESULTA: Que, para realizar la presente modificación e inclusión, este Comité se encuentra en tiempo hábil, por la cual se hace necesario modificar:

Discrepancias en los cronogramas (Presentación de Aclaraciones).

Sobre la Vigencia de la Garantía de Seriedad y Mantenimiento de la Oferta numeral 11.2, letra c y d del pliego de condiciones.



Sobre criterio de evaluación económica numeral 7 de las especificaciones técnicas.

Sobre el criterio de adjudicación numeral 12.3.

RESULTA: Que las preguntas por parte de los oferentes deberán ser realizadas también a través de la sección de mensajes del Portal Transaccional, ya que es el único portal oficial sobre procesos de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, y su gestión se encuentra a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, según lo establece la Ley 350-17 en los art. 2, 3, 4 y 6.

RESULTA: Que por error humano se estableció la fecha **09 de julio del 2024** en el plazo para **Presentación de Aclaraciones** en el Cronograma del procedimiento contemplado en el Pliego de Condiciones Específicas, por lo cual procedemos a enmendar la corrección de lugar, la cual corresponde a la fecha de **10 de julio del 2024 para Presentación de Aclaraciones**, a fin de armonizar ambos cronogramas y evitar confusión entre los oferentes participantes.

RESULTA: Que, **Sobre el Plazo de Mantenimiento de la Oferta**, "Los oferentes/ proponentes deberán mantener las ofertas presentadas con una vigencia hasta el día **30 del mes de agosto del año 2024**."

RESULTA: Que **Sobre la Vigencia de la Garantía de Seriedad y Mantenimiento de la Oferta numeral 11.2, letra c y d del pliego de condiciones**, La presentación de la misma podrá ser Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de Compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la Republica Dominicana. Con una vigencia hasta el día **30 del mes de agosto del año 2024**. La cual se mantendrá vigente hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma del procedimiento Ref. COE-CCC-CP-2024-0006.

RESULTA: Que **Sobre el Criterio de Evaluación Económica numeral 5**, establecemos como criterio de evaluación (menor precio) que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

RESULTA: Que **Sobre el criterio de adjudicación (numeral 12.3, pagina 17 del Pliego de Condiciones)** El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos de referencia. En ese sentido, el criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es el criterio de adjudicación basado en **Menor Precio, se adjudicará la oferta de menor precio económico, entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones**, esto a tenor de los términos del artículo 83 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

RESULTA: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y



Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Acto Administrativo del procedimiento No. **COE-CCC-CP-2024-0006**, **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS Y DE HIDRATACION), PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024”**.

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 03 de enero del año dos mil veintitrés (2023), referente a las pautas generales para la elaboración de pliegos de condiciones, fichas técnicas y términos de referencias de los procedimientos de contratación pública.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. **COE-CCC-CP-2024-0006**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CRUDOS Y DE HIDRATACION), PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024”**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

EN TAL VIRTUD, el Comité de Compras y Contrataciones del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Que por error humano se estableció la fecha **09 de julio del 2024** en el plazo para **Presentación de Aclaraciones** en el Cronograma del procedimiento contemplado en el Pliego de Condiciones Específicas, por lo cual procedemos a enmendar la corrección de lugar, la cual corresponde a la fecha de **10 de julio del 2024 para Presentación de Aclaraciones**, a fin de armonizar ambos cronogramas y evitar confusión entre los oferentes participantes.



SEGUNDO: Que, **Sobre el Plazo de Mantenimiento de la Oferta**, "Los oferentes/ proponentes deberán mantener las ofertas presentadas con una vigencia hasta el día **30 del mes de agosto del año 2024**."

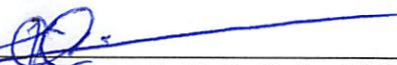
TERCERO: Que **Sobre la Vigencia de la Garantía de Seriedad y Mantenimiento de la Oferta numeral 11.2**, La presentación de la misma podrá ser Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de Compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la Republica Dominicana. Con una vigencia hasta el día **30 del mes de agosto del año 2024**. La cual se mantendrá vigente hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma del procedimiento Ref. COE-CCC-CP-2024-0006.

CUARTO: Que **Sobre el Criterio de Evaluación Económica numeral 5**, establecemos como criterio de evaluación (menor precio) que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

QUINTO: Que **Sobre el criterio de adjudicación (numeral 12.3, página 17 del Pliego de Condiciones)** El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos de referencia. En ese sentido, el criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es el criterio de adjudicación basado en **Menor Precio, se adjudicará la oferta de menor precio económico, entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones**, esto a tenor de los términos del artículo 83 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo la una y treinta (1:30 p.m.) horas de la tarde, de la misma fecha, redactándose la presente Enmienda, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación.


Coronel, **EDILBERTO GONZÁLEZ VILLALONA, E.R.D.**
Presidente y Coordinador del Comité de Compras,


Mayor, **Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD.**
Enc. Depto. Administrativo y Financiero


Licda. Solanly Cáceres Paulino
Consultora Jurídica


Lic. Carlos Manuel Paulino Cárdenas,
Enc. del Departamento de Planificación


Lic. Luis Rafael Álvarez Báez,
Representante Acceso a la Información

